



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°39-2025-GM-MPS

Chimbote, 06 de febrero del 2025

VISTO. -

El Informe N° 67-2025-GI-MPS de fecha de recepción 06 de febrero del 2025 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 0146-2025-SGOP-GI-MPS, de fecha 03 de febrero del 2025, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por el contratista **CONSORCIO CHANNEL**, respecto de la ejecución de obra **"REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8-RAMAL 5 EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- con C.U.I. N°2486560**; y

Página 1

CONSIDERANDO. -

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante **CARTA N°31-2025-CCH**, de fecha **16 de enero del 2025**, el representante común de **CONSORCIO CHANNEL**, se dirige al supervisor solicitando **AMPLIACION DE PLAZO N°03 POR 08 DÍAS CALENDARIOS**, por ejecución de mayores metrados.

Que, mediante **CARTA N° 25-2025-FAAC-C**, de fecha **16 de enero del 2025**, el Supervisor de la obra, comunica a la entidad su opinión sobre la **AMPLIACION DE PLAZO N°03** de la obra **"REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8-RAMAL 5 EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- con C.U.I. N°2486560** por 08 días calendario.

Que, mediante **INFORME N° 146-2025-SGOP-GI-MPS**, de fecha **03 de febrero del 2025**, el Sub Gerente de Obras Publicas **CONCLUYE**:

2.1. CONCLUSIÓN. -

- El análisis descrito por el contratista **CONSORCIO CHANNEL**, como sustento de la ampliación de plazo N°03, indica que la causal es por "c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", generada por la ejecución de mayores metrados de la partida 04.02.02 RELLENO EN CAJA HIDRÁULICA DE CANAL, la cual afecta a partidas que pertenecen a la ruta crítica, como 04.03.01 Colocación y Compactación de Material Granular y Perfilado E=0.10m; 04.04.01 Concreto Simple F'c=175 Kg/cm² Base de Canal E=0.15m; 04.04.02 Concreto Simple F'c=175 Kg/cm² Paredes de Canal E=0.15m y 04.04.03 Encofrado y Desencofrado Normal en Canales, sin embargo, a pesar de haber cumplido con el artículo 197°, no ha cumplido el procedimiento indicado en el artículo 198° del RLCE, el contratista y supervisión no cumplen con anotar en cuaderno de obra el cierre de la causal de ampliación de plazo N°03, así mismo se indica que los mayores metrados de la partida 04.02.02 RELLENO EN CAJA HIDRÁULICA DE CANAL, se viene ejecutando dentro del plazo contractual, por lo tanto se da por IMPROCEDENTE.
- Esta Sub Gerencia de Obras Publicas DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 (por 8 días calendarios), SOLICITADO POR EL CONSORCIO CHANNEL, mediante CARTA N°025-2024/FAAC-C, de fecha 16.01.2025, por razón de incumpliendo al artículo 198° del RLCE y también indicar que los mayores metrados de las partidas aprobadas por la supervisión se vienen ejecutando dentro del plazo contractual vigente, por lo tanto, no es procedente un plazo adicional.

2.2. RECOMENDACIÓN. -

- Se RECOMIENDA notificar al Supervisor de Obra Ing. Florentino Antonio Antúñez Celmi y al Representante Común del CONSORCIO CHANNEL, Sr. Antero Antenor Pilco Marquez, la DENEGACIÓN a la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°39-2025-GM-MPS

Finalmente, mediante **INFORME N° 67-2025-GI-MPS** de fecha de recepción **06 de febrero del 2025** de Gerencia de Infraestructura, es de opinión que luego de verificar que la **solicitud de ampliación de plazo N° 03** formulada por el supervisor de obra y de acuerdo a lo que indica la Sub Gerencia de Obras Públicas, con respecto a la de ejecución de obra **"REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8-RAMAL 5 EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- con C.U.I. N°2486560** y, el documento del Sub gerente de Obras Públicas opina técnicamente denegándole la ampliación de plazo Nro. 03 **ES IMPROCEDENTE POR OCHO (08) DIAS CALENDARIO**.

En consecuencia, se eleva el expediente de solicitud de **Ampliación de Plazo N° 03** de la obra **"REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8-RAMAL 5 EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- con C.U.I. N°2486560**, para ser **DENEGADA** por haber incumplido con el procedimiento regulado por el artículo 198° del RLCE.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 solicitada por la **CONSORCIO CHANNEL**, en la ejecución de obra **"REHABILITACION DEL CANAL SAN JOSE 8-RAMAL 5 EN EL SECTOR DE LA CAMPIÑA (PROGRESIVA TRAMO 1) DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- con C.U.I. N°2486560"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la emisión de la presente resolución, es en base a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad de los actos realizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sr. Elias Jose Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
GAyF
GITIC
SGOP
SGLyP
Interesados (02)
Archivo